



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, primero (01) de Diciembre de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	LUIS HERNANDO ARÉVALO ORTIZ
Demandado	FLOR MARINA GAITÁN HERNÁNDEZ
Radicado	851623184001- 2019-00184-00

Téngase por contestada en término la demanda por parte de la señora FLOR MARINA GAITÁN HERNÁNDEZ, quien lo hace a través de apoderado judicial, debidamente constituido.

Por otro lado, como quiera que existe solicitud de amparo de pobreza por parte de la señora FLOR MARINA GAITÁN HERNÁNDEZ, y teniendo en cuenta la condición actual de la demandada (enfermedad y desempleo), considera el Despacho que la solicitud cumple con las exigencias del artículo 151 del CGP y ss. Por tanto, téngase como apoderado de pobreza de la demandada al abogado LUIS ARTURO RAMÍREZ ROA de conformidad con el poder allegado al expediente.

Así, encontrándose vencido el término judicial del emplazamiento surtido a los acreedores de la sociedad conyugal conformada por los señores FLOR MARINA GAITÁN HERNÁNDEZ y LUIS HERNANDO ARÉVALO ORTIZ en el Registro Nacional de Emplazados, es procedente señalar el **día Miércoles primero (01) de Marzo de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, para adelantar la diligencia virtual de inventarios y avalúos en la cual se aplicarán las reglas que dispone el artículo 501 del Código General del Proceso, por remisión del artículo 523 ibidem.

Se previene a los interesados para que junto con el inventario y avalúos alleguen los títulos de propiedad, escrituras públicas y privadas, créditos y deudas, libros de comercio o de cuentas de los bienes que hagan parte del inventario, conforme lo dispone el artículo 34 de la Ley 63 de 1936.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado **No. 46.**
Publicado el día **2 de diciembre de 2022.**

Mauricio Sánchez Caina
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo De Familia

Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38a52e54c2a30276af0a3f3e206ee577c2c0c48bc344635fd997d9bd193cb522**

Documento generado en 01/12/2022 05:52:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>